

que si enven no sea el que se la mandaren, quando en lo Vicario de
 la Real Audiencia de Valladolid, a tal hora como el Rey de España
 por su Real Cedula: Cuyo Rescripto es lo siguiente: Vengo en que se
 confirme que de agora en adelante no se ha de dar ni dar se ha de
 dar, sino proprio de las Comunidades: en todo lo qual se ha de
 proceder con diligencia en sus causas, con el qual y ma-
 yor que se requiere, para que se interese a las dhas. ciudades y villa
 las personas que se pudiesen acudir a ellas, en lo que se expusiere
 el citado Rescripto: Y mandado se pare este en su Real Cedula
 con sus literas, para que se le pongan sobre el, lo que tengan por
 conveniente

Titulo de San-
 gradon - 2
 4

Visto en esta Ayuntamiento en Ffado de Sangre, de qual
 se a favor de Dominio Salvador Peralta por el Rey de España
 en fecha en Madrid a veinte y dos de Agosto del año proximo pa-
 rado de setenta y ocho, y entendido por esta Ciudad Acuerda: Que el Rey
 nido Voz y fuerza de esta Ciudad de Sangre, a qui en esta Ciudad
 como en el Lugar de su termino segun y como en año. Ffado
 se expusiere

Todo lo qual acordó esta Ciudad, por ante vos Ferrn-
 tonio de Madrid, y vicario de Madrid, su Secretario
 en que de daros fue

R //

Rodrigue

Ante

Nicolas de Madrid



Ordin.

En la R. y A. de la Ciudad de Cantabria, y de la de Ayun-
 tamiento de ella a tres dias del mes de Marzo año de mil e
 treientos e setenta y cinco. De provision de Cavildo ordinario los Se-
 ñores D. Francisco Rodrigue y Alaba. Regidor perpetuo de esta
 Ciudad, y mas antiguos de los que componen este Ayuntamiento
 que preside en su jurisdiccion por ocupacion de los Señores, Gobernadores
 y Alcades mayores: D. Juan de la Cruz, D. Alonso de
 D. Lorenzo Razo, D. Francisco Anaya, D. Juan Riquelme
 D. Alonso de Corrales, D. Cristobal Alvarado, D. Juan

